# La Cocina de este mes

Autor(en): **Adank, Eva**

Objekttyp: **Article**

Zeitschrift: **Schweizer Revue : die Zeitschrift für Auslandschweizer**

Band (Jahr): **- (1975)**

Heft 6

PDF erstellt am: **30.05.2024**

Persistenter Link: https://doi.org/10.5169/seals-910805

**Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.
Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.
Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

**Haftungsausschluss**

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Ein Dienst der *ETH-Bibliothek*
ETH Zürich, Rämistrasse 101, 8092 Zürich, Schweiz, www.library.ethz.ch

**http://www.e-periodica.ch**

# PROBLEMAS JURIDICOS

*En sucesivas ocasiones se me ha sugerido que desarrolle brevemente en «El Mensajero Suizo», en ésta y en otras ocasiones, algún tema jurídico de interés para los ciudadanos suizos en España. Como Abogado de la Asociación «Helvetia», me satisface poder ser útil a los lectores de su revista, y confío en que los temas que yo elija, o ustedes me sugieran, sean acertados y lleguen a interesarles.*

EN esta primera ocasión quiero empezar con un problema que tiene su origen en el amor y que puede llegar a convertirse en tragedia: el matrimonio. Concretamente el matrimonio celebrado entre ciudadano español y extranjera o viceversa. De acuerdo con la legislación española, el matrimonio para que surta efecto respecto del contrayente español deberá realizarse según las disposiciones canónicas (de la Iglesia Católica), o bien siguiéndose expediente de acatolicidad y celebrarse civilmente ante el Juez Encargado del Registro Civil. Si el matrimonio se contrae por súbdito español en territorio extranjero y según la legislación de aquel país, será necesario, para que no incurra en vicio de nulidad en España, que se inscriba el matrimonio en el Registro Consular español y que, en caso de contraerse por vía civil, se siga expediente de acatolicidad.

Si este requisito se incumple, el matrimonio puede judicialmente declararse nulo en España. En caso de demanda judicial de nulidad, el Código Civil prevé que el matrimonio será declarado nulo en todo caso, y que los hijos quedarán bajo el poder y cuidado del cónyuge inocente, entendiéndose como tal aquel que ha contraído el matrimonio de buena fe, considerando que había de ser válido. Si todo fuese así, no merecería que yo les esbozase este tema. Pero sucede que el art. 70, párrafo 6.°, del Código Civil otorga al Juez la amplísima facultad de conceder los hijos al cónyuge culpable de la nulidad, si considera que concurren «motivos especiales» que aconsejen tal medida, sin que la ley especifique cuáles sean los motivos. Esta facultad amplísima del Juez, sin concretarse legalmente los motivos, puede dar lugar a apreciaciones subjetivas del Juzgador que podremos compartir en muchos casos, pero en otros, evidentemente, no, pudiendo quedar el cónyuge inocente en total indefensión, ya que la Ley especifica que en caso de recurrirse la sentencia se estará siempre a lo decretado por el Juez.

Precisamente, en previsión de tales consecuencias, el legislador suizo exige, para que se permita la celebración del matrimonio entre cónyuges extranjeros y suizos, que el esposo extranjero acredite por medio de una declaración de la Administración Pública del país del que es ciudadano, en la que se manifieste que el matrimonio que va a contraerse será reconocido en esa nación con todas sus consecuencias. Los preceptos están insertos en la **Verordnung über das Zivilstadswesen** de 1 de junio de 1953,

*(Pasa a la página siguiente)*

## LA COCINA DE ESTE MES

por EVA ADANK

*A partir de este número hemos incorporado a nuestro Boletín un nuevo espacio, «La COCINA»; esperamos que esta página será bien acogida por todas las amas de casa y confiamos que tendrá el éxito que merece, dado que contamos con la extraordinaria colaboración de varias señoras de la Colonia Suiza, todas ellas ¡¡excelentes cocineras!!*

*Cualquier sugerencia para este espacio será bien acogida en nuestra redacción.*

CREPES

**Ingredientes (para 6 personas).**

1 huevo.
1 taza de leche.
3 cucharaditas de azucar.
4 cucharadas de mantequilla derretida.
1 cucharadita de vainilla, esencia.
3/4 partes de una taza de harina.

En la batidora se bate el huevo y se agrega el azúcar, la leche y la vainilla, se bate nuevamente y se añade la mantequilla derretida y finalmente la harina a cucharadas. Se deja reposar medio día, (también puede prepararse la víspera). En la sartén se pone un poquito de mantequilla y a fuego medio se hacen los crepes.

SALSA

A fuego lento se derriten 100 gr. de mantequilla, 3 cucharadas de azúcar y se añade una tacita curaçao y otra de coñac, se vierte sobre los crepes previamente doblados y se flamea a gusto, con coñac.

La misma receta puede utilizarse para hacer crepes rellenos. El relleno puede ser de espinacas a la crema cubiertas con una ligera salsa besamela y gratinados con queso. También pueden rellenarse con restos de carne picada, y cubiertos con salsa besamela o salsa de tomate.